



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Bloque Somos Fueguinos**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28 JUL. 2026	Hs. 14:43
Numero: 610	Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 61 /2026.-

LETRA LLA.-

USHUAIA, 21 de julio de 2026.-

**SRA. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI**
S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a los efectos de remitir el siguiente Proyecto de Ordenanza para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria de acuerdo con los Fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Volter JAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorette SALDIAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Bloque Somos Fueguinos*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la
última dictadura cívico-militar en Argentina"*

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como finalidad dar respuesta a una problemática creciente en la ciudad de Ushuaia vinculada a la dificultad de acceso al suelo urbano, particularmente en el caso de los jóvenes que residen, estudian, trabajan y proyectan su futuro en nuestra ciudad.

El programa denominado "Tierra Joven" propone una política pública que no solo atienda necesidades habitacionales, sino que también reconozca el proyecto de vida, el arraigo, la identidad local y el compromiso de los jóvenes con el desarrollo de la ciudad.

El Programa busca optimizar la administración de las tierras fiscales municipales mediante criterios objetivos, transparentes y verificables, asegurando igualdad de oportunidades entre los postulantes y promoviendo el acceso responsable a un lote destinado a la construcción de vivienda única y permanente.

En la actualidad, se presentan condiciones cada vez más restrictivas para el acceso a la tierra, especialmente para quienes se encuentran en una etapa inicial del desarrollo laboral, económico y familiar. Esta realidad limita la posibilidad de acceder a una vivienda propia, consolidar un proyecto de vida y fortalecer el arraigo en la comunidad.

El acceso al suelo urbano no puede ser abordado únicamente desde una mirada asistencial o limitada a la valoración del grado de vulnerabilidad socioeconómica de los postulantes. Si bien dicho criterio resulta necesario para atender situaciones de emergencia o especial necesidad, no debe constituir el único parámetro para definir políticas públicas habitacionales. En una ciudad como Ushuaia, también corresponde reconocer el esfuerzo, la permanencia, la inserción laboral, educativa y comunitaria, así como la voluntad de quienes eligieron construir su vida en nuestra ciudad.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Walter TAVARONE
Concejal Bloque Somos F.
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjoreto SALLDAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Bloque Somos Fueguinos

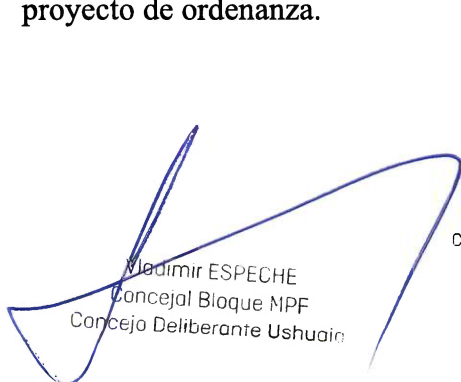
Por ello, resulta necesario avanzar hacia herramientas que acompañen a los jóvenes que, aun no encontrándose necesariamente en una situación de extrema vulnerabilidad, enfrentan serias dificultades para acceder a un lote o a una solución habitacional.

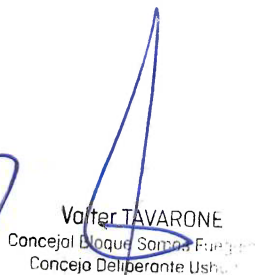
No atender esta situación genera una desigualdad estructural en el acceso a oportunidades habitacionales y afecta directamente a un sector de la población que resulta clave para el desarrollo social, económico, productivo y comunitario de Ushuaia. Así, los jóvenes representan una fuerza fundamental para el crecimiento de la ciudad y, en ese marco, el Estado Municipal debe generar condiciones que permitan que puedan permanecer, desarrollarse y aportar al futuro local.

En este contexto, resulta necesario que el Municipio implemente una administración eficiente del patrimonio público, garantizando que la adjudicación de tierras fiscales responda a reglas claras y previsibles, evitando decisiones arbitrarias y fortaleciendo la confianza de los vecinos en el proceso de adjudicación.

Por todo lo expuesto, se considera pertinente avanzar en la creación de un programa específico que atienda esta demanda, promoviendo el arraigo, el desarrollo urbano ordenado, la igualdad de oportunidades y el acceso justo a la tierra.

Por ello, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.


Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia


Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguino
Concejo Deliberante Ushuaia


Marjorette SALDIAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Bloque Somos Fueguinos

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la
última dictadura cívico-militar en Argentina"*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Programa Municipal "Tierra Joven", destinado a facilitar el acceso a lotes para la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. Promover el acceso al suelo urbano en condiciones equitativas, mediante la generación y adjudicación de lotes, con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el acceso a la tierra a jóvenes residentes de la ciudad;
- b) Promover el arraigo y la permanencia de los jóvenes en el territorio;
- c) Garantizar mecanismos de adjudicación transparentes, objetivos e igualitarios;
- d) Contribuir al desarrollo urbano ordenado y sostenible de la ciudad.

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS. Podrán acceder al programa aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad;
- c) Acreditar residencia en la ciudad por un período mínimo de 4 años;
- d) No poseer inmueble destinado a igual fin dentro del territorio de la provincia;
- e) No haber sido beneficiario de programas habitacionales.

Vladimir ESPINO
Concejal Bloque NPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguino
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorella SALAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Bloque Somos Fueguinos

ARTÍCULO 4°.- PUNTAJE. La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o el área que en un futuro lo reemplace, a través de las áreas técnicas competentes procederá a evaluar, clasificar y ordenar a los inscriptos en la demanda habitacional dentro de cada segmento, conforme al siguiente sistema de puntaje

a) Residencia acreditable en la ciudad de Ushuaia:

4 años: 1 punto

5 años: 2 puntos

6 años: 3 puntos

7 años: 4 puntos

8 años: 5 puntos

9 años: 6 puntos

10 años: 7 puntos

11 años: 8 puntos

De 12 a 20 años: 10 puntos

Más de 20 años: 12 puntos

Nacidos en la ciudad de Ushuaia recibirán 1 punto adicional por única vez.

b) Trayectoria Educativa Obligatoria concluida:

Nivel Básico completo: 1 punto

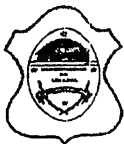
Nivel Secundario completo o modalidad Jóvenes y Adultos (EPJA) completa: 2 puntos

Valeria ESPERONE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorette SANDOZ
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Bloque Somos Fueguinos

Los que hayan finalizado los niveles educativos obligatorios (primario y secundario) en la ciudad de Ushuaia, recibirá 1 punto adicional por única vez.

c) Educación Superior:

Título Técnico Superior Universitario completo: 3 puntos

Título Universitario de Grado completo: 4 puntos

Se sumará el ítem de mayor puntuación.

d) Trayectoria de Superación Personal:

d.1) Formación en Oficios y Capacitación

- Certificado, matrícula o habilitación vigente que acredite formación profesional, técnica o en artes y oficios, expedidos o reconocidos por autoridad competente (Ministerio de Educación o Ministerio de Trabajo): 3 puntos

-Acreditación de oficio en ejercicio con matrícula vigente o antigüedad constatable ininterrumpida en el rubro superior a 5 años (gasista, electricista, carpintero, mecánico, plomero, albañil, pintor, soldador etc.): 4 puntos

Se sumará el ítem de mayor puntuación.

d.2) Inserción y Continuidad Laboral

- Acreditar actividad laboral registrada (en relación de dependencia o monotributo activo) con una antigüedad mínima de un (1) año: 2 puntos

- Acreditación actividad laboral registrada (en relación de dependencia o monotributo activo) con una antigüedad mínima de tres (3) o más años en la ciudad: 4 puntos

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorie SAI DIAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Bloque Somos Fueguinos

d) Por cada año adicional de permanencia continua en el programa, el postulante obtendrá un (1) punto adicional, hasta alcanzar la edad máxima prevista para permanecer en el Programa Tierra Joven o por baja voluntaria.

ARTÍCULO 5º. - ADJUDICACIÓN. La adjudicación de los lotes se realizará mediante orden de mérito elaborado sobre la base del puntaje previsto en la presente ordenanza. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, la prioridad se definirá mediante sorteo público realizado ante escribano o autoridad competente.

ARTÍCULO 6º. - El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el porcentaje de predios fiscales municipales que serán destinados al programa tierra joven, de acuerdo con la disponibilidad de tierras fiscales, las necesidades existentes y los criterios de planificación urbana vigente.

ARTÍCULO 7º. - Es condición indispensable para acceder a la adjudicación de un predio municipal destinado a vivienda familiar que el postulante acredite, mediante las constancias expedidas por el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección Provincial de Catastro, el Banco Hipotecario Nacional y el Instituto Provincial de Vivienda, no ser ni haber sido propietarios o adjudicatarios de otro inmueble destinado a vivienda familiar dentro de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 8º. - La antigüedad registrada en el Programa Tierra Joven será reconocida al postulante que, por haber superado la edad máxima prevista o por decisión propia, solicite su incorporación al Registro General de Demanda Habitacional, siempre que renuncie previamente a su inscripción en el presente programa.

ARTÍCULO 9º. - Los adjudicatarios de predios destinados a vivienda familiar única y permanente, deberán cumplir con los requisitos, plazos y obligaciones establecidos en el decreto de adjudicación. Cualquier incumplimiento de esas obligaciones podrá ser causal de derogación del decreto de adjudicación.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguino
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorette SALINAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Bloque Somos Fueguinos**

ARTICULO 10°.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos y obligaciones exigidas en el decreto de adjudicación dará lugar a la autoridad de aplicación a dejar sin efecto el mismo inmediatamente.

ARTÍCULO 11°. -PAGO. La forma de pago del precio de los predios municipales adjudicados podrá ser en cuotas, que serán mensuales y consecutivas, quedando a criterio de la autoridad de aplicación el plazo de financiación de cada predio en particular, según lo establecido en la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 12°.- El adjudicatario de un predio municipal no podrá bajo ningún pretexto, realizar por él o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamientos y/o transferencias de los derechos de adjudicación en venta antes del otorgamiento del título de propiedad. En dichos casos quedará inhabilitado en forma permanente para postularse y acceder a otros predios municipales y la cesión, venta, arrendamiento o transferencia de derechos realizada será nula.

ARTÍCULO 13°. -El precio de venta de los predios municipales cuyo destino sea para vivienda familiar única y permanente se determinará a partir de la superficie de cada parcela multiplicada por el valor del metro cuadrado, que se fija en el 4,4 % del total general de los haberes correspondiente al grado 5 Servicio Mantenimiento y Producción del escalafón municipal. El valor del precio de venta será al momento de la adjudicación del predio.

ARTÍCULO 14°. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el área del Departamento Ejecutivo Municipal con competencia en materia de hábitat o desarrollo urbano.

ARTÍCULO 15°.-El incumplimiento de las obligaciones, requisitos o condiciones establecidas en la presente ordenanza, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a revocar la adjudicación del predio, previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando el derecho de defensa del adjudicatario.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia

Volter STAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorie CALDIZ
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Bloque Somos Fueguinos**

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la
última dictadura cívico-militar en Argentina"*

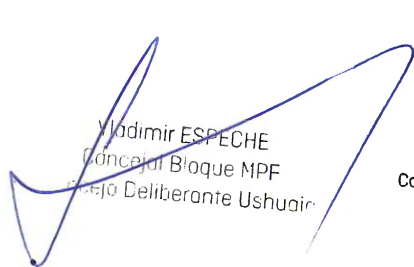
La revocación procederá, entre otros supuestos, cuando se verifique:

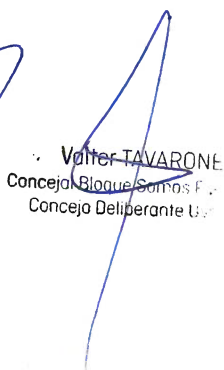
- a) el falseamiento u ocultamiento de información presentada para acceder al programa;
- b) el incumplimiento injustificado de los plazos previstos para el cercado, presentación del proyecto, inicio de obra u ocupación efectiva del inmueble;
- c) la transferencia, cesión o cualquier acto de disposición del predio en violación a las restricciones establecidas en la presente ordenanza;
- d) el destino del inmueble a un uso distinto al previsto por esta ordenanza.

La revocación producirá la restitución del inmueble al patrimonio municipal, sin derecho a indemnización, sin perjuicio del reconocimiento de las mejoras que, de corresponder, determine la reglamentación conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16°.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar anualmente el Registro de Aspirantes, el orden de mérito confeccionado conforme al sistema de puntajes previsto en la presente ordenanza, la cantidad de lotes asignados al Programa y las adjudicaciones realizadas, resguardando los datos personales conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 17°.-De forma.


Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia


Walter TAVARONE
Concejal Bloque Somos F.
Concejo Deliberante Ushuaia


Marjorella SALDAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia